



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310 - 2020/MDV-ALC

Ventanilla, 4 de septiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14205 de fecha 9 de marzo de 2020, presentado por los cónyuges JAN PIERR ALVARADO REBOSIO y JANINA VIANEY RIOS LOJA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29227 se regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo por Decreto Supremo No. 009-2008-JUS se aprobó el reglamento de la mencionada Ley;

Que, mediante el expediente administrativo del visto, los cónyuges JAN PIERR ALVARADO REBOSIO y JANINA VIANEY RIOS LOJA; solicitan se declare la separación convencional y divorcio ulterior, vale decir, la disolución del vínculo matrimonial, contraído con fecha 15 de diciembre de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando los recaudos correspondientes

Que, los cónyuges han procreado tres menores hijos llamado: Jafny Anneth, Luciana Valentina y Matias Janpierr Alvarado Rios adjuntando al expediente administrativo del visto, copia certificada del Acta de Conciliación N° 041- 2020 Demuna Ventanilla, suscrito por Jessica Amelia Martinez Inga, Conciliadora Extrajudicial N M A MIMP y la abogada Cynzia Victoria Callegari Portal con Registro CAL N° 48974; documento que recoge el acuerdo conciliatorio total de los cónyuges, con relación al Régimen de Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor de los menores; del mismo modo, declaran no haber procreado hijos que en la actualidad sean mayores de edad con incapacidad; asimismo declaran no haber adquirido bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; según se desprende de las Declaraciones Juradas de fecha 9 de marzo de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación N° 020- 2020/MDV-GAJ expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se ha dado por cumplido los requisitos establecidos por la normatividad vigente;

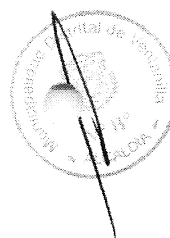
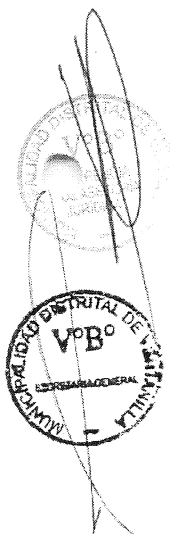
Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 245- 2020/MDV-ALC de fecha 5 de junio de 2020, se designó al Abogado Edinson Leonardo Mori Chávez, Gerente de Asesoría Jurídica, como la persona encargada de llevar a cabo las Audiencias Únicas de ratificación en los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 4 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la mencionada Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley No. 29227, habiendo los cónyuges expresado y ratificado su voluntad de separarse de mutuo acuerdo y posteriormente disolver el vínculo matrimonial, según desprende del acta N° 2246, suscrita por las partes y que consta en el Libro de Actas de Audiencias debidamente legalizado para estos efectos;

Que, corresponde continuar el procedimiento incoado, debiendo expedirse la correspondiente Resolución que declare la separación convencional, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6° de Ley ya acotada; Estando a lo expuesto, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley No. 29227- Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional, de los cónyuges JAN PIERR ALVARADO REBOSIO y JANINA VIANEY RIOS LOJA; quienes contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con fecha 20 de septiembre de 2008; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



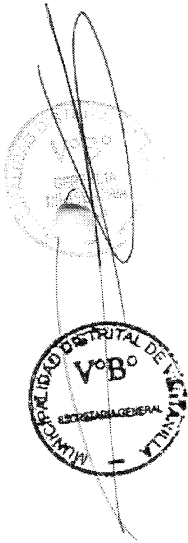


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310 - 2020/MDV-ALC

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique el contenido de la presente Resolución a las partes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE